MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
REGIONAL LLANOS ORIENTALES
Nit. 800117180-3

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 009-123 DE 2017	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS
CONTRATISTA	**CONTROL GROUP IND. S.A.S.**
NIT	900.209.975-1
REPRESENTANTE	**SANDRA LUCIA KALLMANN ROMERO**
CÉDULA DE CIUDADANIA	1.020.737.692
DIRECCIÓN	CALLE 128 A No. 53 A - 18
TELÉFONO	4572549 - 3102858704
FAX	No Aplica
E-mail	licitacionescontrolgroup@gmail.com
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	009-126 DE 2017
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE COCINA CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES"
VALOR DEL CONTRATO	**$151.427.500** incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	No mayor a Sesenta (60) días una vez perfeccionado y legalizado el contrato.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	No. 19917 de fecha 02 de marzo de 2017

Entre los suscritos: **Coronel (r.a) ROBERTO DUSSAN MEJIA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.462.078 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Director Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 129 del 03 de Febrero de 2017 de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra **CONTROL GROUP IND. S.A.S.** también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.020.737.692** expedida en Bogotá D.C., Representante Legal **SANDRA LUCIA KALLMANN ROMERO** con Matrícula No. 01788387 del 01 de Abril de 2008, renovada el 06 de Abril de 2017, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respaldan el presente contrato.

RP#116817

3. Que el **Director Regional Llanos Orientales Coronel (r.a) ROBERTO DUSSAN MEJIA**, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. Que el Responsable de Mantenimiento y Metrologia, mediante memorando No. **20173400266187 ALRLLDR-GSOGA-252**, de Julio 31 de 2017; solicitó la iniciación del proceso de Contratación **de Selección Abreviada de Menor Cuantía**, cuyo objeto es "SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE COCINA CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES"

5. Que el cierre del proceso fue el **25 DE AGOSTO** de 2017, se recibió la oferta presentada por **SANDRA LUCIA KALLMANN ROMERO** por valor de **$151.427.500.00 PESOS M/CTE INCLUIDO IVA.**

6. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a llevar a cabo el Objeto de "SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE COCINA CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES"

LUGAR DE EJECUCIÓN:

EL oferente hará entrega de los bienes en la sede administrativa de la AGENCIA LOGISTICA ubicada en la CARRERA 48 CON CALLE 1era ANILLO VIAL LOTE 7 A 1 ROSA BLANCA, en la ciudad de Villavicencio (meta)

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El suministro, objeto del presente proceso contractual deberá ejecutarse en un plazo no mayor, a Sesenta (60) días una vez perfeccionado y legalizado el contrato.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración de este contrato es de cuatro (4) meses más, contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución se amplía la duración del contrato, que siempre será el plazo de ejecución más cuatro (4) meses.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($151.427.500,00) M/CTE** Incluido IVA.

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará en pagos PARCIALES hasta completar el 100% del valor del contrato, cada pago será a los 60 días siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Para efectos del pago, es indispensable la presentación de la siguiente documentación:

6.1. Acta de recibo en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se realiza el suministro.

6.2. Certificado de Afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Laborales), de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención.

6.3. Factura expedida de acuerdo con el artículo 774 del código de Comercio y en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

• Nombre	**CONTROL GROUP IND. S.A.S.**
• NIT	900.209.975-1
• Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
• Número de Cuenta	652-442163-59
• Tipo de Cuenta	CORRIENTE

CLÁUSULA SÉPTIMA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad del suministro: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad de los suministros objeto del presente contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.4.1. RIESGOS TECNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
[Numerar consecutivamente empezando en 1]	1	General	Externo	Economico	Que se presente fluctuació n de los precios durante la ejecución del contrato Que se presente fluctuación de los precios durante la ejecución del contrato	Que se presente fluctuació n de los precios durante la ejecución del contrato Que se presente fluctuación de los precios durante la ejecución del contrato	3	2	2	Bajo	Contratista	Una buena proyección de la propuesta económica de acuerdo con el estudio de mercado, teniendo en cuenta que los precios unitarios ofertados no están sujetos a cambios y por lo tanto debe tener mecanismos de cobertura de acuerdo al comportamiento del mercado	2	2	1	Bajo	No	Contratista	julio 2017	noviembre 2017	Seguimiento a los precios del mercado	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	externo	Ejecucion	Financiero	Disminuci ón de la capacidad financiera del proveedo	Dificultad para cumplir con la entrega de los producto	2	2	2	medio	Contratista	Establecer una buena proyección de los precios ofertados teniendo en cuenta las fluctuaciones en las materias primas que se puedan presenta	2	3	2	Medio	si	Contratista	julio 2017	noviembre 2017	Comunicación del contratista con el supervisor del contrato	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

[Numerar consecutivamente empezando en 1]	1	General	Externo	Económico	Que se presente fluctuació n de los precios durante la ejecución del contrato Que se presente fluctuación de los precios durante la ejecución del contrato	Que se presente fluctuació n de los precios durante la ejecución del contrato Que se presente fluctuación de los precios durante la ejecución del contrato	3	2	2	Bajo	Contratista	Una buena proyección de la propuesta económica de acuerdo con el estudio de mercado, teniendo en cuenta que los precios unitarios ofertados no están sujetos a cambios y por lo tanto debe tener mecanismos de cobertura de acuerdo al comportamient o del mercado	2	2	1	Bajo	No	Contratista	julio 2017	novie mbre 2017	Comunicación directa con el supervisor	Permanente

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo al Decreto No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7: Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

8.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000.00) M/CTE,** equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y hasta la liquidación.

8.2. CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000.00) M/CTE,** equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia mínima de cuatro (04) meses contados a partir de la firma del contrato.

8.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000.00) M/CTE,** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, sus prorrogas y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de

los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10.1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
10.1.2. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
10.1.3. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, durante el desarrollo del presente contrato.
10.1.4. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
10.1.5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
10.1.6. Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
10.1.7. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
10.1.8. Suscribir la respectiva certificación de recibo a satisfacción del objeto contractual, firmada por el representante legal persona natural o jurídica o su delegado debidamente autorizado.
10.1.9. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
10.1.10. Reponer o cambiar aquellos bienes que no se encuentren en un estado apto para su consumo.
10.1.11. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10.2.1. Pagar el valor del presente Contrato.
10.2.2. Asignar un supervisor, a través de quien la **AGENCIA LOGÍSTICA** mantendrá interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**
10.2.3. Recibir el objeto del presente Contrato, por intermedio del supervisor del Contrato.
10.2.4. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA.**
10.2.5. Rechazar los bienes contratados cuando no cumplan con las características exigidas por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, relacionada con el bien objeto del contrato.
10.2.6. Colocar a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
10.2.7. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario Responsable de Mantenimiento y Metrología (Supervisor Principal), de la Regional Llanos Orientales, **AASD. FREDY MAURICIO NIÑO GARCIA**, quien será nombrado mediante memorando suscrito por el Director Regional Llanos Orientales, y por conducto de él o quien haga sus veces, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente, además de las siguientes:

- La responsabilidad como supervisor inicia a partir del acta de notificación y termina con la liquidación del contrato.

- Debe conocer plenamente el objeto del contrato, naturaleza y parámetros legales, administrativos, financieros, técnicos y especificaciones técnicas, sobre las cuales debe efectuar control y seguimiento.

- Evidenciar que la garantía que ampara el cumplimiento del objeto contractual se encuentre vigente, durante la ejecución del contrato y hasta más allá de acuerdo a las exigencias del mismo.

- Cuando el Ordenador del Gasto lo requiera, debe emitir recomendaciones para adoptar decisiones sobre conceptos técnicos y especificaciones técnicas que impliquen modificaciones en el contrato, verificando que todo cambio se encuentre amparado por la póliza de cumplimiento.

- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales (en caso de ser persona jurídica) y/o seguridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante todo el tiempo que se encuentre vigente el plazo de ejecución mes a mes,
- Verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones del contratista dentro de los términos, plazos y condiciones estipuladas en el contrato, referidas a lo administrativo, jurídico y financiero.

- Vigilar la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante todo el tiempo que se encuentre vigente y su función solo caducará una vez haya suscrito el acta de liquidación que le ponga fin a las obligaciones pactadas por las partes.

- Exigir el total cumplimiento de entrega de lo pactado en el contrato y recomendar su modificación, cuando por razones administrativas o la naturaleza del contrato se haga necesario.

- Debe coordinar con el almacenista la recepción de los bienes y el alta de almacén, dentro del periodo contable del registro de entrada en el almacén y obligación (SI APLICA).

- Informar de manera inmediata a la Dirección de Contratos - Ordenador del Gasto, cualquier acto durante la ejecución del contrato, que perjudique los intereses de la Nación o la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** para que así mismo coadyuve a la implementación de acciones correctivas y/o sanciones de apremio para los contratistas incumplidos, si es del caso.

- Formular objeciones sustentadas por escrito, cuando se presente desacuerdo en la ejecución del contrato, sobre aspectos legales, técnicos y especificaciones técnicas.

- Presentar informe de supervisión del contrato designado a la Dirección de Contratos, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes; tomando como fecha de inicio la legalización del contrato, considerando los parámetros administrativos, legales, técnicos y financieros expresos en el correspondiente formato, con el fin de que el Ordenador del Gasto pueda ejercer un seguimiento oportuno a la ejecución contractual.

- Cuando los informes de supervisión sean presentados a la Dirección de Contratos para pagos, debe aclarar que el contratista CUMPLE o NO CUMPLE con las obligaciones contractuales pactadas, de igual forma recomendar el pago, señalando la cuantía.

- Elaborar acta de recibo parcial o final a satisfacción dejando constancia de quienes asistieron a la recepción de los bienes y quienes firmaron la misma, con indicación del monto avalado para el trámite de pago respectivo. Así mismo, relacionando el alta de almacén y balance resumido del contrato.

- Informar oportunamente cuando se realice cambio de supervisión o se presenten novedades de permiso, vacaciones, incapacidades que no permitan seguir con la actividad de supervisión.

- Solicitar asesoría a la Dirección de Contratos, sobre cualquier inquietud que se presente durante la ejecución contractual (técnico, legal, administrativo, financiero) en el desarrollo de sus funciones como supervisor cuando lo considere necesario.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula

penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.
Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato F03-PGN-S05 acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

30.1. Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. 009-045 de 2017, junto con sus formularios y anexos.
30.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24217 del 01 de Marzo de 2017.
30.4. Oferta presentada por el **CONTRATISTA.**
30.5. Registro presupuestal.
30.6. Garantía de cumplimiento.
30.7. Anexo No. 01 y Anexo No. 02.
30.8. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere:

31.1. Firma del ordenador del gasto.
31.2. Firma del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**
32.2. Registro presupuestal.
32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Villavicencio-Meta.

Para constancia se firma en Villavicencio – Meta a los Cinco (05) días del mes de Septiembre de 2017.

EL CONTRATISTA,

SANDRA LUCIA KALLMANN ROMERO
Representante Legal

POR LA AGENCIA LOGISTICA,

ORIGINAL FIRMADO
Coronel (r.a) ROBERTO DUSSAN MEJIA
Director Regional Llanos Orientales

ORIGINAL FIRMADO
Elaboró: AASD. Bernardo Bonilla T.
Auxiliar Contratos

ORIGINAL FIRMADO
Revisó: PD. Johanna Forero H.
Coordinadora Gestión de la Contratación

ORIGINAL FIRMADO
Aprobó: PD. Beatriz Zarate Carrero
Coordinadora Administrativa

ANEXO No. 1
CUADRO DE PRECIOS

No.	EQUIPO	DESCRIRCIÒN	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA (2)	VALOR IVA (3)	VALOR UNITARIO CON IVA (4)	VALOR TOTAL (1*4)=5
1	HORNO A GAS TRES PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE	BANDEJAS EN ACERO VALVULA DE PASO CON MANGUERA SOPORTE HORNO	02	$ 1.800.000	$ 342.000	$ 2.142.000	$ 4.284.000
2	PROCESADORA DE ALIMENTOS EN ACERO INOXIDABLE	SWICHE DE ENCENDIDO 03 –DISCOS DE PICADO EL 190 KIT PALEAS Y CORREAS MOTOR A 110 V	10	$ 3.500.000	$ 665.000	$ 4.165.000	$ 41.650.000
3	LICUADORA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE	Tracción de poleas y correas MOTOR A 110V CUCHILLAS EN ACERO INOXIDEBLE- 20lts-volcable	05	$ 2.150.000	$ 408.500	$ 2.558.500	$ 12.792.500
4	PELADORA DE PAPAS EN ACERO INOXIDABLE	TRACCIÒN DE MOTOR DE POLEAS Y CORREAS MOTOR A 110 V EN ACERO INOXIDABLE	10	$ 5.100.000	$ 969.000	$ 6.069.000	$ 60.690.000
5	ESTUFA INDUSTRIAL DE 6 PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE	02-VENTURIS T0IPO FLAUTA PARA LA PLANCHA 01-PLANCHA PARA ASAR 05-VENTURIS TIPO SOPLETE	03	$ 5.100.000	$ 969.000	$ 6.069.000	$ 18.207.000
6	HIELERA INDUSTRIAL	CAPACIDAD DE DE 300 LTS TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN POLEURETANO FLOTADOR	01	$ 11.000.000	$ 2.090.000	$ 13.090.000	$ 13.090.000

		ELECTRICO					
7	BASCULA DE 300KL	PLATAFORMA EN ACERO BATERIA RECARGABLE FUNCIÒN DE TARA Y CERO PANTALLA DE BAJO CONSUMO	01	$ 600.000	$ 114.000	$ 714.000	$ 714.000
VALOR TOTAL							**$ 151.427.500**

Para constancia se firma en Villavicencio – Meta a los Cinco (05) días del mes de Septiembre de 2017.

EL CONTRATISTA,

SANDRA LUCIA KALLMANN ROMERO
Representante Legal

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

ORIGINAL FIRMADO
Coronel (r.a) ROBERTO DUSSAN MEJIA
Director Regional Llanos Orientales

ORIGINAL FIRMADO
Elaboró: AASD. Bernardo Bonilla T.
Auxiliar Contratos

ORIGINAL FIRMADO
Revisó: PD. Johanna Forero H.
Coordinadora Gestión de la Contratación

ORIGINAL FIRMADO
Aprobó: PD. Beatriz Zarate Carrero
Coordinadora Administrativa

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los requerimientos descritos a continuación son factor excluyente, el no ofrecimiento y/o Incumplimiento de cualquier característica descrita dará lugar al rechazo de la oferta. Estos requerimientos serán evaluados por el comité técnico evaluador como **CUMPLE/ NO CUMPLE.**

No.	EQUIPO	DESCRIRCIÒN	CANTIAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	HORNO A GAS TRES PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE	BANDEJAS EN ACERO VALVULA DE PASO CON MANGUERA SOPORTE HORNO	02		
2	PROCESADORA DE ALIMENTOS EN ACERO INOXIDABLE	SWICHE DE ENCENDIDO 03 –DISCOS DE PICADO EL 190 KIT PALEAS Y CORREAS MOTOR A 110 V	10		
3	LICUADORA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE	Tracción de poleas y correas MOTOR A 110V CUCHILLAS EN ACERO INOXIDEBLE 20lts- volcable	05		
4	PELADORA DE PAPAS EN ACERO INOXIDABLE	TRACCIÒN DE MOTOR DE POLEAS Y CORREAS MOTOR A 110 V EN ACERO INOXIDABLE	10		
5	ESTUFA INDUSTRIAL DE 6 PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE	02-VENTURIS T0IPO FLAUTA PARA LA PLANCHA 01-PLANCHA PARA ASAR 05-VENTURIS TIPO SOPLETE	03		
6	HIELERA INDUSTRIAL	CAPACIDAD DE DE 300 LTS TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN POLEURETANO FLOTADOR ELECTRICO	01		
7	BASCULA DE 300KL	PLATAFORMA EN ACERO BATERIA RECARGABLE FUNCIÒN DE TARA Y CERO PANTALLA DE BAJO	01		

		CONSUMO			

REQUISITOS DEL OFERENTE:

El oferente hará entrega de la adquisición de los equipos y componentes necesarios para su correcto funcionamiento en las Instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales (Carrera 48 Con Calle 1ra anillo Vial - Lote 7a-1 Rosa blanca Villavicencio - Meta) de acuerdo al cronograma o pedido de entrega establecido en coordinación con el supervisor.

El oferente deberá presentar documento (carta de compromiso) firmado por el representante legal en donde se comprometa a cumplir con todas las condiciones descritas de los EQUIPOS FIJOS ofertado.

El oferente debe presentar carta de garantía, dentro de esta se debe indicar la garantía, la cual será mínima a (12) meses. El inicio de la garantía será a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los EQUIPOS por parte del supervisor.

Los EQUIPOS deben quedar en perfecto estado de funcionamiento, En caso que el oferente adjudicatario deba hacer garantía de los equipos deben ser revisados por parte del personal técnico de su empresa lo debe hacer en un plazo no mayor a 24 horas

Los EQUIPOS suministrados deben de ser de fácil acceso para su mantenimiento posterior a la garantía, el cual permita que se mantengan sus características y buen estado del mismo para su funcionamiento.

En caso que el oferente adjudicatario deba hacer la reposición total de los EQUIPO Y, o de alguna de sus partes deberá ser con las mismas características y calidad exigidas en el presente documento, o características superiores (en ningún caso inferior), previa autorización del supervisor del contrato.

El oferente debe hacer 03 revisiones periódicas una cada cuatro meses a cada equipo para garantizar el funcionamiento serán realizados. Y establecido en coordinación con el supervisor.

Para constancia se firma en Villavicencio – Meta a los Cinco (05) días del mes de Septiembre de 2017 de 2017.

EL CONTRATISTA,

SANDRA LUCIA KALLMANN ROMERO
Representante Legal

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

ORIGINAL FIRMADO
Coronel (r.a) ROBERTO DUSSAN MEJIA
Director Regional Llanos Orientales

ORIGINAL FIRMADO
Elaboró: AASD. Bernardo Bonilla T.
Auxiliar Contratos

ORIGINAL FIRMADO
Revisó: PD. Johanna Forero H.
Coordinadora Gestión de la Contratación

ORIGINAL FIRMADO
Aprobó: PD. Beatriz Zarate Carrero
Coordinadora Administrativa